

Interlocutorio: No. 163  
Proceso: Ejecutivo  
Causante: Banco de Bogotá  
Interesada: Carlos Mario Betancur Largo  
Radicado: 2022-00171-00

**Constancia secretarial:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte accionante presentó solicitud de corrección del auto adiado 28 de octubre de 2022

Riosucio, Caldas, 13 de marzo de 2023

  
**ALEJANDRA CARONA JARAMILLO**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se considera:

*El artículo 286 del Código General del Proceso “ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Con auto N° 587 del 28 de octubre del año 2022, se libró mandamiento de pago incurriendo en errores en la parte resolutive de la providencia que fueron avizados por el apoderado judicial del demandante quien, solicitó su corrección.

En este orden de ideas, luego de verificar por parte del Juzgado que efectivamente se incurrieron en los errores mecanográficos destacados por el solicitante, es procedente realizar la corrección reclamada.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

Interlocutorio: No. 163  
Proceso: Ejecutivo  
Causante: Banco de Bogotá  
Interesada: Carlos Mario Betancur Largo  
Radicado: 2022-00171-00

## RESUELVE

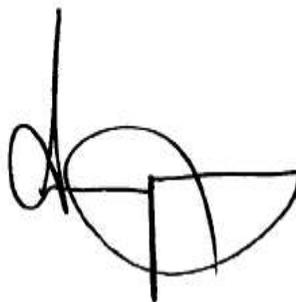
**PRIMERO: CORREGIR** el numeral primero del auto N° 578 del 28 de octubre de 2022, el cual quedará así:

PRIMERO: Por los tramites del proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial y en frente de CARLOS MARIO BETANCUR LARGO, por las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (26.135.827), por concepto de capital e intereses corrientes (fol. 3-4 fte-vto.) discriminados así:
  - a. Por la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$23.725.031) por concepto de capital, contenido en titulo valor Pagare No. 1053812786

Lo demás quedará incólume

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>026</u> DEL <u>14</u> DE <u>marzo</u> DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría